



G.A.D PARROQUIAL RURAL
Anconcito

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TDR-2025-016-P&DE

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA FERIA DE EMPRENDIMIENTOS EN BENEFICIO DE COMERCIANTES, EMPRENDEDORES Y PYMES, DESARROLLADA EN EL ÁMBITO DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS”

Objeto de contratación:	Servicio	x	Consultoría	
Identificación del objeto:	SERVICIOS DE LOGÍSTICA			
FECHA: (día/mes/año)	15/10/2025			
Funcionario responsable:	Nombre del funcionario responsable:		Cargo del funcionario:	
	Anthony Santiago Limón Orrala		Técnico de Planificación y Dirección Estratégica	

**Los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las
cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.**

(Reglamento General de la LOSNCP, Arts. 51 y 53)

Instrucciones: El técnico del área requirente deberá redactar los TDR, de conformidad con el Art. 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP; de igual manera se basará en la *Guía para la elaboración de Términos de Referencia orientados a la contratación de servicios de consultoría para la evaluación de programas y proyectos gubernamentales*, elaborado por el Banco Mundial y el Centro Latinoamericano para el Desarrollo.

1.- ANTECEDENTES:

La Carta Magna en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

El numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización en el literal e) determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado Ecuatoriano.

Anconcito es una localidad ubicada en la provincia de Santa Elena, en la costa de Ecuador. Es conocida por sus hermosas playas y su actividad pesquera. También es un destino turístico popular debido a su clima cálido y la gran variedad de actividades recreativas que ofrece. De igual manera existe una gran cantidad de comercios locales que ofrecen una variedad de productos y servicios. Sin embargo, muchos de estos comerciantes enfrentan dificultades para hacer crecer sus negocios y alcanzar a atraer a más clientes. La organización de una feria puede ser una excelente oportunidad para dar a conocer sus productos y servicios a un público más amplio y generar mayores ventas.

A pesar de las bellezas naturales y las actividades turísticas que ofrece Anconcito, el turismo en la zona aún no está muy desarrollado. La organización de una feria puede contribuir a promover el turismo en la zona, atrayendo a visitantes de otras ciudades y generando un impacto positivo en la economía local.

El Día de los Difuntos es una fecha de profunda significación cultural y tradicional en nuestro país, que además representa una oportunidad para dinamizar la economía local mediante la promoción de productos y servicios

relacionados con esta conmemoración. En años anteriores, se han desarrollado diversas iniciativas para impulsar las ventas de pequeños productores y comerciantes en torno a fechas emblemáticas. Con el objetivo de fortalecer y visibilizar a los emprendedores, comerciantes y pequeñas y medianas empresas (pymes) que desarrollan actividades económicas relacionadas con el Día de los Difuntos —como la elaboración de alimentos tradicionales, arreglos florales, artesanías, servicios complementarios, entre otros— se ha planteado la realización de una feria temática que permita generar un espacio de promoción, comercialización e intercambio cultural. En este contexto, se considera necesario contratar un servicio de logística integral que garantice el adecuado desarrollo del evento, asegurando las condiciones técnicas, operativas y de infraestructura requeridas para su ejecución. Por lo que se plantea la necesidad de organizar una feria en Anconcito, con el objetivo de promover el comercio local, potenciar el turismo y generar diferentes beneficios para la comunidad.
2.- OBJETIVOS: (¿Para qué?)
2.1. Objetivo general:
Contratar el servicio de logística para la realización de una feria de emprendimientos vinculados al Día de los Difuntos, con el fin de promover la participación y comercialización de productos y servicios ofrecidos por comerciantes, emprendedores y pymes.
2.2. Objetivos específicos:
• Coordinar la infraestructura necesaria (carpas, tarimas, mesas, sillas, iluminación, etc.) para el desarrollo adecuado de la feria, garantizando comodidad y seguridad para los expositores y asistentes. • Gestionar el montaje y desmontaje logístico del evento, asegurando el cumplimiento de los tiempos establecidos y minimizando el impacto en el espacio público. • Facilitar el acceso y ubicación adecuada de los comerciantes, emprendedores y pymes participantes, promoviendo la diversidad de productos y servicios relacionados con la temática del Día de los Difuntos. • Asegurar el cumplimiento de normativas municipales y de bioseguridad vigentes, en coordinación con las autoridades locales competentes..
3.- ALCANCE: (¿Hasta dónde?)
El presente servicio de logística comprende la planificación, organización y ejecución integral de la Feria de Emprendimientos en beneficio de comerciantes, emprendedores y PYMES, desarrollada en el ÁMBITO del Día de los Difuntos. Incluye la instalación de carpas, mobiliario, sonido, ambientación, apoyo técnico y operativo durante el evento, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades comerciales y promocionales.
4.- METODOLOGÍA DE TRABAJO: (¿Cómo?)
METODOLOGÍA DE TRABAJO: La ejecución del servicio se realizará mediante una coordinación planificada entre el equipo logístico y el personal designado por el GAD Parroquial, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del evento. Las actividades se desarrollarán en las siguientes fases: 1. Planificación previa: levantamiento de requerimientos, diseño de distribución de espacios y verificación de recursos necesarios. 2. Montaje y ambientación: instalación de carpas, mobiliario, equipos de sonido, señalética y decoración acorde al evento. 3. Ejecución del evento: asistencia técnica y operativa durante el desarrollo de la feria, garantizando orden, seguridad y apoyo a los participantes. 4. Desmontaje y evaluación: retiro del material utilizado y entrega del espacio en las condiciones originales, acompañada de un informe final de cumplimiento.
5.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD: (Diagnósticos, estadística, etc.)

El GAD Parroquial Rural de Anconcito cuenta con un registro actualizado de emprendedores, comerciantes y pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la localidad, recopilado a través de los programas de desarrollo económico y ferias anteriores. Asimismo, dispone de diagnósticos sociales y económicos que evidencian la necesidad de fortalecer los espacios de promoción y comercialización local, especialmente en temporadas de alta afluencia turística como las festividades del Día de los Difuntos. Esta información constituye la base para la planificación y ejecución del presente evento, garantizando que las acciones logísticas respondan a las reales necesidades de la comunidad emprendedora. Dentro del PDOT 2025-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito en su componente económico productivo y bajo las metas especificadas se desprende el proyecto ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LAS VENTAS EN COMERCIANTES, EMPRENDEDORES Y PYMES, el cual tiene como objetivo de desarrollo Consolidar la capacidad y el rendimiento de los agentes económicos productivos de la población de la Parroquia.			
6.- PRODUCTOS ESPERADOS: (¿Qué y cómo?)			
	ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	1	SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA FERIA DE EMPRENDIMIENTOS EN BENEFICIO DE COMERCIANTES, EMPRENDEDORES Y PYMES, DESARROLLADA EN EL ÁMBITO DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS	1
7.- PLAZO DE EJECUCIÓN: (¿Cuándo?) (Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo). Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 288 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.			
El plazo de ejecución para la contratación de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA FERIA DE EMPRENDIMIENTOS EN BENEFICIO DE COMERCIANTES, EMPRENDEDORES Y PYMES, DESARROLLADA EN EL ÁMBITO DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS”, es de hasta 31 de octubre.			
7.1. Contado a partir de:		A partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra, (Art. 288 de Reglamento General de la LOSNCP). (...) respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato u orden de compra.	
7.2. Calendario de entregas: aplica exclusivamente si el objeto de contratación es divisible, por consiguiente, se establecen el siguiente cronograma de entregas:			
No. de producto	Detalle de producto	Fecha máxima de entrega	
Producto 1:	“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA FERIA DE EMPRENDIMIENTOS EN BENEFICIO DE COMERCIANTES, EMPRENDEDORES Y PYMES, DESARROLLADA EN EL ÁMBITO DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS”,	De acuerdo con el plazo de ejecución detallado en el punto 7	
8.- PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO: (¿Con quién o con qué?)			
Coordinador general del evento: responsable de la planificación, supervisión y cumplimiento del cronograma de actividades. Técnico logístico: encargado del montaje, distribución de espacios, ambientación y control del equipamiento utilizado. Encargado de sonido: responsable de la instalación, prueba y funcionamiento de los equipos técnicos durante el evento. Equipo de apoyo institucional del GAD Parroquial de Anconcito: conformado por personal administrativo y de comunicación, quienes brindarán acompañamiento en la difusión, coordinación y supervisión general del desarrollo del evento.			

9.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:			
<i>En el presente proceso de contratación no existirá anticipo, el pago se realizará 100% contra entrega Previa presentación de factura e informe de satisfacción por parte del Administrador de las órdenes de compra, o la suscripción del acta Entrega - Recepción Definitiva.</i> <i>Los pagos de los servicios contratados se realizarán con fondos provenientes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Anconcito para ejecutar el proyecto de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA FERIA DE EMPRENDIMIENTOS EN BENEFICIO DE COMERCIANTES, EMPRENDEDORES Y PYMES, DESARROLLADA EN EL ÁMBITO DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS", ubicada en la parroquia Anconcito, Cantón Salinas, provincia de Santa Elena, de conformidad al marco legal vigente, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito</i>			
a) Contra entrega:	x	b) Pago por planilla:	
		c) Otra:	
		Especifique:	
d) Anticipo:		Porcentaje:	
e) Condiciones de pago: La entidad contratante de manera justificada deberá indicar con precisión los requisitos indispensables para proceder con el pago al contratista.		El pago se realizará 100% contra entrega Previa presentación de factura e informe de satisfacción por parte del Administrador de las órdenes de compra y el proveedor.	
f) Documentos habilitantes para el pago: Detallar con precisión los documentos que serán requeridos para proceder con el pago, es importante advertir que los mismos no pueden constituir una dificultad para el pago.		- CERTIFICADO RUC - CERTIFICADO BANCARIO - INFORME FINAL POR PARTE DEL PROVEEDOR	
g) Fecha máxima para entrega de facturas: Consultar al área financiera la fecha hasta la cual se reciben facturas para el trámite de pagos.		Deberá enviar la factura cuando envíe el informe final.	

Aplicación de Compras Públicas Sostenibles

Fundamento:

Normativa Secundaria del SERCOP: **Art. 110.3.- Aplicación de compras públicas sostenibles en los procedimientos de contratación pública.** - En la fase preparatoria de los procedimientos de contratación, excepto de catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, la entidad contratante deberá incluir únicamente en la determinación de la necesidad y en los estudios, al menos uno de los criterios de responsabilidad con enfoque ambiental, económico y/o social.

Instrucciones:

El técnico del área requirente deberá observar los siguientes artículos:

- Constitución de la República, Art. 288;
- Reglamento General de la LOSNCP, Art. 87
- Normativa Secundaria del SERCOP, Arts. 110.1 al 110.5. Además, deberá considerar los conceptos contenidos en el "Glosario de términos" relacionados con las Compras Públicas Sostenibles.

Revisar la Guía para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los procedimientos de contratación pública expedida por el SERCOP y exigir cualquiera de los parámetros de sostenibilidad que constan en el mencionado documento.

En esta sección, la entidad contratante deberá hacer constar su particular interés de que el proceso de compra incluya criterios de sostenibilidad y como estos contribuyen al cuidado ambiental, impulsan temas sociales como la equidad y favorecen al desarrollo productivo, la transparencia y el crecimiento inclusivo. El análisis de sostenibilidad se lo realizará conforme su requerimiento, considerando el contexto, objeto, modalidad contractual y complejidad de la contratación.

El presente estudio deberá estar justificado técnicamente y contará con los respaldos a los que hubiere lugar para garantizar una correcta aplicación de las Compras Públicas Sostenibles, en aras de lograr un verdadero desarrollo nacional o local según corresponda.

Criterios a utilizar:

La Entidad Contratante podrá hacer constar varios criterios de sostenibilidad como requisitos en los Pliegos; sin embargo, bastará con que el oferente cumpla con la presentación de la evidencia habilitante correspondiente a uno de los criterios seleccionados por la Entidad Contratante, para cumplir con el parámetro “criterio de sostenibilidad”.

Bastará con que el oferente cumpla con la presentación de la evidencia habilitante correspondiente a uno de los criterios seleccionados por la Entidad Contratante, para cumplir con el requisito mínimo “criterio de sostenibilidad”. Dicha condición debe hacerse constar por la Entidad Contratante en los Pliegos.

Ambiental		Económico		Social	
------------------	--	------------------	--	---------------	--

Criterio Ambiental:

Fomentar prácticas responsables con el medio ambiente, tales como el uso de materiales reciclables o reutilizables, reducción de residuos durante el evento, manejo adecuado de desechos y utilización de equipos de bajo consumo energético.

Criterio Económico:

Promover la participación de proveedores locales, microempresas y PYMES de la parroquia o del cantón, con el fin de dinamizar la economía local y fortalecer la cadena productiva del territorio.

Criterio Social:

Impulsar la inclusión y participación equitativa de emprendedores, especialmente de grupos prioritarios, garantizando condiciones justas de trabajo y oportunidades de exposición y comercialización para todos los participantes.

Fundamento y justificación técnica:

En este apartado, el técnico del área requirente deberá justificar los criterios de sostenibilidad que utilizará de acuerdo al objeto de contratación.

JUSTIFICACIÓN

Dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2025-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, en el componente Económico Productivo y alineado con las metas establecidas, se destaca el proyecto **ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LAS VENTAS EN COMERCIANTES , EMPRENDEDORES Y PYMES**. Este proyecto responde a la necesidad de fortalecer la reactivación económica local, generando espacios de promoción y comercialización que impulsen el desarrollo productivo de la parroquia.

En el marco de las festividades del Día de los Difuntos, época de alta afluencia ciudadana y actividad comercial, se considera oportuno organizar este evento como una estrategia para dinamizar la economía, incentivar el emprendimiento y fomentar la identidad cultural y comunitaria de Anconcito.

La contratación del servicio de logística resulta indispensable para garantizar el adecuado desarrollo del evento, asegurando una organización técnica, ordenada y segura, que permita brindar una experiencia positiva tanto a los participantes como al público.

- **JUSTIFICACIÓN LEGAL**

a. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución...

Art.31 Las personas tienen derecho al disfrute de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes cultura urbana y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Art. 227- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales. Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 241.- Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...).

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

Literal h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizará las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios”.

Art. 5.- Determina que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

Art. 64.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial

Literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: g.) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

b. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 4.- Principios. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa.

Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Art. 8.- Actores del SNCP.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 5 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son actores del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), en el ÁMBITO de sus competencias, el Servicio Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones que incidan en el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los proveedores y/o contratistas, articulados a través de los principios, normativas, procedimientos y demás relaciones establecidas por esta Ley.

Los actores del SNCP tienen como objetivo común que, a través de la contratación pública, la ciudadanía tenga acceso oportuno a bienes, obras y servicios públicos de calidad y libres de conductas ilícitas.

Art. 9.- Objetivos del sistema. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 6 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley;
2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; ...

Art. 22.- Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Art.46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 21 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que:

- a) El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y
- b) La oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica.

El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100- 2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025). - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios,

incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

C. REGLAMENTO GENERAL A LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Determinación de la necesidad. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante

Art. 44.- Determinación de la necesidad. - (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII- 2022; y Reformado por el Art. 6 núm. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31- VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 101 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025). - El procedimiento de ínfima cuantía será). -siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;
6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se iniciará su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Art. 150.- Art. 150.- Ínfima consolidada o separada. - (Sustituido por el Art. 2 numeral 102 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.

d. NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

NCI 406-02 Planificación: “Las entidades organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan

Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley...”

NCI 406-03 Contratación: “Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.
- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite...”

RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2023-0134

Art. 52.- Establece la correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante. (...)”

E. 1.1. LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

Artículo 1.- Objeto y ÁMBITO .- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo que incentive y fomente el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico, promoviendo la cultura emprendedora e implementando nuevas modalidades societarias y de financiamiento para fortalecer el ecosistema emprendedor. El ÁMBITO de esta ley se circunscribe a todas las actividades de carácter público o privado, vinculadas con el desarrollo del emprendimiento y la innovación, en el marco de las diversas formas de economía pública, privada, mixta, popular y solidaria, cooperativista, asociativa, comunitaria y artesanal.

El presente proyecto se justifica en la aplicación de los objetivos de desarrollo sostenibles vigentes:

Trabajo decente, el pleno empleo y el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible.

Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, lo que implica el uso eficiente de los recursos y la energía.

Cuyos objetivos mantienen las directrices para fortalecer un buen vivir en las comunidades.

La organización de una feria en Anconcito se justifica por varios motivos:

Promoción del comercio local: Los comerciantes locales se enfrentan a dificultades para hacer crecer sus negocios y atraer a más clientes. La feria les brindaría una plataforma para dar a conocer sus productos y servicios a un público más amplio, generando mayores ventas y fortaleciendo la economía local.

Potenciación del turismo: Anconcito tiene un gran potencial turístico debido a sus hermosas playas y a las actividades recreativas que ofrece. Sin embargo, el turismo en la zona aún no está muy desarrollado. La organización de una feria podría atraer a visitantes de otras ciudades, promoviendo el turismo y generando un impacto positivo en la economía local.

Generación de empleo y oportunidades económicas: La organización de una feria implicaría la contratación de personal para su organización y logística, lo cual generaría empleo en la comunidad. Además, durante la feria, los comerciantes locales podrían generar mayores ingresos económicos al vender sus productos y servicios.

Promoción de la cultura local: La feria también podría ser una oportunidad para promover la cultura local, a través de presentaciones artísticas, exposiciones de artesanías y muestras de gastronomía típica. Esto ayudaría a preservar y valorar la identidad cultural de Anconcito.

Aprendizaje de experiencias pasadas: Las experiencias de ferias anteriores en Anconcito pueden servir como base para aprender de los errores y mejorar los procesos en la organización de esta nueva feria. Se pueden identificar las áreas de mejora y tomar acciones para lograr un evento exitoso y bien organizado.

En resumen, la organización de una feria en Anconcito se justifica porque promovería el comercio local, potenciaría el turismo, generaría empleo y oportunidades económicas, promovería la cultura local y permitiría aprender de experiencias pasadas para mejorar en la organización del evento.

-Justificación económica

Mediante la planificación realizado en el año 2025, en la que se encuentra en el POA actualizado 2025, del proyecto “ESTRATEGÍAS PARA INCREMENTAR LAS VENTAS EN COMERCIANTES, EMPRENDEDORES Y PYMES”, la cual contempla el ítem presupuestario confirmando que existe la disponibilidad de fondos suficientes para iniciar el proceso de contratación. Con un presupuesto de cuatro mil dólares incluido IVA.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL TDR:



**Anthony Santiago
Limon Orrala**



**HILARIO ALCIVAR
VERA SANTOS**

Validar únicamente con FirmaEC

Elaborado por:	Anthony Santiago Limón Orrala	Autorizado por:	Msc. Hilario Alcívar Vera Santos
Cargo:	Téc. Planificación y Dirección estratégica	Cargo:	Presidente del GADPRA